

## **Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00037844**

**INGENIERA SONIA ALVARADO CERON**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00005746 de 05 de agosto de 2022, se aprobó la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A., por un monto de hasta CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5'000.000,00), ampara con garantía general; se autorizó la oferta pública de la referida emisión, se aprobó el contenido del Prospecto de Oferta Pública; y, se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, bajo el No. 2022.Q.02.003490 el 10 de agosto de 2022;

**QUE**, la autorización de oferta pública, tiene una vigencia de nueve meses calendario contados a partir de la fecha de expedición de la Resolución, siendo su fecha de vencimiento el **05 de mayo de 2023**;

**QUE**, la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A., mediante comunicación s/n recibida en esta Institución el 14 de abril de 2023, a través del señor José Javier Jaramillo Villacrés, en calidad de Gerente General de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A., ha solicitado una prórroga de plazo para la vigencia de la autorización de la oferta pública;

**QUE**, el artículo 5 del Título II, Capítulo I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone que: *“Con anterioridad a que venza este plazo, el emisor podrá solicitar una prórroga por una sola vez, la que podrá ser concedida, siempre que se actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico – financiera”*;

**QUE**, el tercer inciso del artículo 7 de la Sección I, Capítulo III, Título II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, dispone lo siguiente: *“...Las obligaciones que fueren readquiridas por el emisor, no podrán ser colocadas nuevamente en el mercado.”*;

**QUE**, la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV-AR-2023-126 de 25 de abril del 2023, emite Pronunciamiento Favorable para conceder la prórroga de plazo solicitada;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; y Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2023-0043 de 7 de febrero de 2023.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER** una prórroga de nueve meses calendario a la autorización de la oferta pública de los valores a emitirse dentro del proceso de emisión de obligaciones de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A., referida en el primer considerando de la presente Resolución, contado a partir de la finalización de la autorización inicial; por lo tanto, la fecha de vencimiento de la autorización será el día **5 de febrero de 2024**.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la unidad de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, tome nota de la presente Resolución, al margen de la inscripción No. 2022.Q.02.003490 de 10 de agosto de 2022, correspondiente a la citada emisión en el Catastro Público de Mercado de Valores.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución al representante legal de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que esta Resolución se publique en la página Web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER** que el Representante Legal de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto de la presente Resolución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a **25 de abril de 2023**.

**INGENIERA SONIA ALVARADO CERON**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**